

Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



00139

Resolución Directoral N°-2026 UGELH

Huancavelica, **23 ENE. 2026**

Visto el Oficio N°0112-2025-D.CETPRO"INDUSTRIAL"N°34014-UGELH, Informe N°000058-2026/GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/BS, PROVEIDO N°000822/GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/OP y EXP.N°0018106, de fecha 20 de enero, 2026 y documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores comprendidos en el Régimen laboral Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Decreto Supremo N°004-2013, Tienen Derecho a hacer uso de Licencias para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días, ya sea por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento (art. 71 inciso a) sub índice a1. licencia con Goce de Remuneraciones por incapacidad temporal, lo que es ratificado por los artículos N°180, 181, 182 y 183 del Decreto Supremo N°004-2013, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y conforme a las disposiciones de la Ley N°26790 Ley de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA; por lo que es procedente atender la solicitud de los recurrentes especificados en la parte resolutive, de conformidad a disposiciones legales vigentes, con la expedición de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", según el numeral "5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida (.....) 5.5.6 De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá la resolución denegando la licencia, procediendo a realizar los descuentos correspondientes.

Que a través del Informe N°000058-2026/GOB.REG-HVCA/GRDS-UGEL-HVCA-AGP, visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Director del Sistema Administrativo del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y; De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley N°26790 Ley de la Salud, Decreto Supremo N°001-2015-ED, ROF del MED, Decreto Supremo N°015-2002-ED, ROF de la DRE y UGEL, y en uso de las atribuciones conferidas por disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 01°.- DENEGAR, Doce (12) días de Licencia por Enfermedad, a partir del 14-12-2025 al 25-12-2025 a Don FERNANDEZ PEÑA, HECTOR con DNI N°23207795, actual docente de la Institución Educativa CETPRO"INDUSTRIAL"N°34014, jurisdicción de la UGEL Huancavelica, por no presentar los documentos sustentatorios, debiéndose realizar el descuento correspondiente.

ARTÍCULO 02°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUD/OPSJ-UGELH
NTL(n)/DSA I - AA
SMH/P/Jefe(n) O PERSONAL
BIENESTAR SOCIAL
FOLIOS: 06

P= 00170